

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Radicación: 2014-0139

Proceso: ORDINARIO

Bogotá D.C., dieciocho (18) de agosto de 2020

Se rechaza la solicitud elevada por el apoderado del extremo activo, toda vez que el proceso conforme a lo normado en el numeral 1° del artículo 625 del Código General del Proceso, hizo tránsito de legislación, por lo tanto, es improcedente dar aplicación al articulado del Código Procedimental anterior, además téngase en cuenta que la oportunidad que tenían las partes para solicitar pruebas ya feneció.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS ALBERTO SIMÓES PIEDRAHITA

JUEZ

Firmado Por:

CARLOS ALBERTO SIMOES PIEDRAHITA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 51 CIVIL CIRCUITO BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f26d20ed709737766a20bbcd54cb26846cb3f1584599a58e5096ac05f87e69e1

Documento generado en 14/08/2020 06:29:58 a.m.